

Los principales cambios tributarios que han entrado en vigor con la llegada del año 2010 son los siguientes:

Por lo que respecta al IRPF, y en cuanto a los rendimientos del trabajo, se ha decidido elevar el límite de las prestaciones por desempleo cobradas en la modalidad de pago único sin perder los beneficios fiscales propios de este mecanismo. La cifra pasa de 12.020 € a 15.500 €.

Por otra parte, las reducciones por obtención de rendimientos del trabajo y de actividades económicas se han mantenido sin cambios respecto a 2009, algo que en la práctica significará una reducción en términos constantes, puesto que el año 2010 experimentará a buen seguro una tasa de inflación positiva, especialmente a la vista de la tendencia de los últimos meses y teniendo en cuenta que será prácticamente imposible observar una reducción del consumo similar a la de 2009.

Por lo que respecta a la reducción aplicable a los rendimientos netos procedentes de Actividades Económicas, esta partida tendrá una reducción del 20% para los contribuyentes que ejerzan actividades económicas y su cifra neta de negocios no alcance los 5 millones de euros y una plantilla inferior a 25 empleados. Eso sí, siempre que hayan mantenido el tamaño de sus plantillas o incluso hayan creado empleo.

Los tipos de gravamen, por su parte, permanecen sin cambios. Eso sí, sin embargo, los aplicables al ahorro pasan a ser del 19% hasta los 6.000 € de ganancias de capital y del 21 % en adelante. El tipo anterior, aplicable hasta el año 2009 era del 18%, después de que fuese ya elevado con la última reforma, la de diciembre de 2006 desde el 15% anterior. Es decir, que con esta subida, el ahorro experimenta un endurecimiento, en el caso máximo, de hasta seis puntos porcentuales en un periodo de tiempo de menos de cuatro años.

El famoso cheque 400 euros, cuyo nombre técnico es el de deducción por obtención de rendimientos del trabajo o actividades económicas, también sufre cambios importantes. Para 2010 desaparece para gran parte de los contribuyentes que realmente habían conseguido acceder a él. Se suprime parcialmente: se elimina para los contribuyentes con rentas superiores a 12.000 euros anuales. Y se minorará a partir de los 8.000 euros anuales por contribuyente. Lo cierto es que eran extraños los casos de declarantes del IRPF que estaban accediendo a esta deducción con rentas inferiores a los 12.000 euros, con lo que, la realidad es que el endurecimiento fiscal afectará a la gran mayoría de los beneficiarios de el denominado cheque de 400 euros.

La obligación de declarar también sufre cambios: se rebaja el límite de 11.200 a 10.200 euros para tener que realizar los trámites de la declaración de la renta.

Respecto a los pagos a cuenta también las reformas del nuevo año han alterado el panorama. Suben las retenciones pasando del 18% al 19% en el caso de los rendimientos procedentes del capital mobiliario, apartado en el que se recogen los intereses bancarios por cuentas ahorro, depósitos y renta fija. El mismo cambio afecta a las ganancias patrimoniales sometidas a retención y a los premios por participación en juegos, concursos o rifas. El mismo endurecimiento fiscal se aplica al alquiler de inmuebles urbanos, los ingresos por propiedad intelectual o industrial, o cesión de derechos de imagen excluidos del tipo de retención del 24%.

El Impuesto de Sociedades. Así, se modifican los tipos aplicables, en 2009, 2010 y 2011, en el Impuesto sobre Sociedades, para aquellas entidades con una cifra de negocios inferior a los 5 millones de euros y menos de 25 trabajadores. Los tipos de las empresas de reducida dimensión serán en, gracias al cambio, del 20% -frente al 25% anterior- hasta los 120.202,41 euros, y del 25%, para el resto de la base liquidable, siempre que mantengan o creen empleo.

El IVA, por su parte, acumula la subida de impuestos más llamativa: sube el tipo general desde el 1 de julio de 2010, del 16% hasta el 18%, y el tipo reducido, desde el 7% al 8%. En teoría el tipo superreducido no se eleva. Y así es según la literalidad de la ley de presupuestos. Eso sí, debe tenerse en cuenta que el tipo aplicable a la venta a mayoristas por parte de los agricultores, pescadores, etc., sube otro punto, alza que repercutirá en el precio final de los productos de primera necesidad que, por lo tanto, también experimentarán una subida.

El texto de Economía sostenible incluye también algunas novedades fiscales de relevancia. En primer lugar, se prevé la práctica supresión en el Impuesto de la Renta de la deducción por adquisición de vivienda desde 2011. El incentivo solo quedará vigente para los contribuyentes con rentas inferiores a 24.107,20 euros anuales. Los compradores de vivienda previos a esa fecha mantendrán los derechos adquiridos.

El régimen de ciertas rentas irregulares varía: se aclara el régimen de las opciones sobre acciones como retribución en especie. El techo para poder aplicar la reducción del 40% en estas rentas se fija en 600.000 euros.

Y los cambios no acaban ahí. La Ley 11/2009, de 26 de octubre regula el nuevo régimen de las conocidas como Socimi, sociedades cuyo objeto es la inversión en el mercado inmobiliario, principalmente en el mercado de alquiler de bienes inmuebles. El régimen fiscal especial se basa en la aplicación en el Impuesto sobre Sociedades del tipo impositivo propio de la renta del ahorro en el IRPF.

La misma ley modifica el artículo 108 de la Ley del Mercado de Valores, para excluir de este régimen determinadas concesiones administrativas. También se altera el artículo 46 de la Ley del IRPF, para permitir que tributen como ahorro los intereses de la financiación prestada por personas físicas a una sociedad, siempre que esa financiación no exceda de tres veces los fondos propios de la entidad, en la parte que corresponda a la participación de cada socio.

Además, la Ley de medidas urgentes para el mantenimiento y el fomento del empleo y la protección de las personas desempleadas, ha elevado la exención de las indemnizaciones derivadas de expedientes de regulación de empleo, hasta las cantidades correspondientes para un despido improcedente ordinario.